REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: **110014003016 2022 00112 00**
Demandante: **AECSA S.A.**
Demandado: **PEDRO TORRES TORRES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda, no coincide con el que aparece en certificado de existencia y representación allegado con la demanda (num 2º art 82 C.G.P.).

2.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte a favor de quien solicita se libre el mandamiento de pago, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexado al libelo demandatorio (num 4º art 82 C.G.P.).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTAROLA,** quien funge como representante legal de la sociedad AECSA S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c9eca4ef334519a0d5fa13b1c111b3408b9580c5ced71297468128aeffc4b0**
Documento generado en 28/02/2022 11:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica